III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

4402 *DECRETO 212/2025, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Agencia Tributaria Canaria para el año 2025.*

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, delimita la Oferta de Empleo Público como el instrumento adecuado para definir las necesidades y de racionalización de recursos humanos con asignación presupuestaria en las Administraciones Públicas, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de procesos selectivos que, en ejecución de la oferta aprobada, se convoquen, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. En términos similares, tómese en consideración el artículo 70 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El artículo 27-bis de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, determina que le corresponde a esta la elaboración de la propuesta de Oferta de Empleo Público tanto de adscripción exclusiva como de adscripción no exclusiva, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, tanto de promoción interna como de turno libre, y será aprobada por el Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública y previa aprobación por el Consejo Rector de la Agencia de conformidad con el artículo 11.2.i) del citado texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, la incorporación de nuevo personal en los entes del sector público con presupuesto limitativo se producirá con sujeción a la normativa básica del Estado. Corresponde, por tanto, acudir a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en adelante LPGE para 2023, norma vigente de conformidad con el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para determinar la específica tasa de reposición aplicable.

La tasa de reposición de la Agencia Tributaria Canaria calculada de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 20.Tres de la precitada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 es de 22 efectivos.

Este Decreto constituye el presupuesto necesario para poder convocar los sucesivos procesos selectivos del personal funcionario de las escalas tributarias reguladas en la precitada Ley 7/2014, de 30 de julio.

Con ello se persigue, en definitiva, paliar la escasez de medios humanos en la Agencia Tributaria Canaria, deficiencia que ha arrastrado desde su creación tal y como se recoge en el Objetivo estratégico 1 dentro del apartado 3.1 del Plan de Acción Anual de la Agencia Tributaria Canaria para el ejercicio 2024 y que se contempla como “2. Proyecto: aumento del número de efectivos reales”, y que refiere a la elaboración y aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2025.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2014, de 30 de julio, ya reseñada, creó, como escalas de adscripción exclusiva a la Agencia Tributaria Canaria, las Escalas Tributarias del Cuerpo Superior de Administración, del Cuerpo de Gestión Tributaria y la Escala de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo Técnico. Por su parte, y en coherencia con lo anterior, el artículo 30 del mismo texto legal atribuyó a la Agencia Tributaria Canaria la competencia para la convocatoria y resolución de los procesos de selección para el acceso a las escalas tributarias.

De esta forma, la Agencia Tributaria Canaria ha ido ejecutando los sucesivos procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que contenían plazas de adscripción exclusiva a la misma. Sin embargo y fruto de dichos procesos, las ofertas no siempre se han visto culminadas en su inicial extensión numérica, de forma que en determinados cuerpos y escalas han quedado desiertas plazas de ofertas anuales anteriores. Ello supone, en muchas ocasiones, un serio obstáculo para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el ente público al no poder contar con los efectivos humanos necesarios.

Así, analizada la ejecución de procesos selectivos finalizados o en vía de culminación y teniendo en cuenta las plazas actualmente vacantes, la Agencia Tributaria Canaria oferta para el año 2025 un total de 29 plazas.

De ellas, en la presente Oferta de Empleo Público se ofertan 7 plazas de promoción interna que, de conformidad con el artículo 20.Tres, apartado 4, de la ya citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, no computan para el cálculo de la tasa de reposición y suponen el cumplimiento de la reserva legal para la promoción interna en los términos del artículo 29 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria. En concreto, se ofertan 3 plazas para la promoción interna para los Grupos A1 y A2, y 4 plazas para el Cuerpo Administrativo, Escala Agentes Tributarios, que suponen igualmente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la precitada la Ley 2/2025, de 26 de junio, del total de la Oferta, con carácter general, se reserva un 10 por ciento de las plazas para personas con discapacidad.

Por lo tanto, la Oferta de Empleo Público de la Agencia Tributaria Canaria para 2025 comprende un total de 29 plazas, de las que 22 corresponden al sistema general de ingreso libre y 7 plazas corresponden al acceso mediante promoción interna.

En su virtud, vista la propuesta de la Agencia Tributaria Canaria de conformidad con el artículo 27-bis de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.e) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y del artículo 54.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, previa negociación colectiva en el ámbito de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias y previo informe de la Comisión de la Función Pública Canaria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2025,

R E S U E L V O:

Único.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Agencia Tributaria Canaria para el año 2025.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Agencia Tributaria Canaria para el año 2025 en los siguientes términos:

1. La presente Oferta de Empleo Público comprende un total de 29 plazas, de las que 22 corresponden al sistema general de ingreso libre y 7 plazas corresponden al acceso mediante promoción interna.

2. Las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre son las contenidas en el Anexo I del presente Decreto.

Las plazas correspondientes al acceso mediante promoción interna son las contenidas en el Anexo II.

3. Del total de plazas ofertadas, que asciende a 29, se reserva un total de 3 plazas para personas con discapacidad distribuidas en los Cuerpos y Escalas según se señala en los Anexos I y II.

4. Siempre que razones de eficacia y eficiencia así lo aconsejen, el órgano competente para la convocatoria de los procesos selectivos dimanantes de la presente Oferta de Empleo Público podrá acumular en una misma convocatoria todo o parte de las plazas que hayan sido incluidas en Ofertas de Empleo Público vigentes en el momento de la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Canarias, a 23 de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
Nieves Lady Barreto Hernández.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

TURNO LIBRE

SUBGRUPO	CUERPO	ESCALA	COD.	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD TURNO LIBRE	TOTAL TURNO LIBRE
A1	Superior de Administradores	Tributaria	A114	5	0	5
A2	Gestión	Gestión Tributaria	A234	7	1	8
C1	Administrativo	Agentes Tributarios	C161	8	1	9
TOTAL						**22**

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	CUERPO	ESCALA	COD.	PROMOCIÓN INTERNA	DISCAPACIDAD PROMOCION INTERNA	TOTAL PROMOCION INTERNA
A1	Superior de Administradores	Tributaria	A114	2	0	2
A2	Gestión	Gestión Tributaria	A234	1	0	1
C1	Administrativo	Agentes Tributarios	C161	3	1	4
TOTAL						**7**